



Asamblea General

Distr. general
1 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 3 b) del programa

Credenciales de representación en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidenta: Sra. Anna-Karin **Eneström** (Suecia)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 14 de septiembre de 2021, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su Reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su septuagésimo sexto período de sesiones, integrada por los siguientes Estados miembros: Bahamas, Bhután, Chile, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Namibia, Sierra Leona y Suecia.

2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión el 1 de diciembre de 2021.

3. La Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas, Anna Karin Eneström, fue elegida Presidenta por unanimidad.

4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 29 de noviembre de 2021, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. Un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos formuló una declaración acerca del memorando.

5. Como se señala en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, actualizado tras la declaración formulada por el representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos, habían presentado credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, en la forma dispuesta en el artículo 27 del Reglamento de la Asamblea General, los 86 Estados Miembros siguientes en relación con sus representantes en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea: Andorra, Angola, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Belarús, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dominica, Ecuador, Estados Unidos de América, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Islas Salomón, Israel, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal,



República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Suecia, Tailandia, Trinidad and Tobago, República Unida de Tanzania, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando, actualizado tras la declaración formulada por el representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos, habían comunicado información al Secretario General sobre el nombramiento de sus representantes en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, mediante una copia de las credenciales oficiales firmada por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente de que se tratara, los 105 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, India, Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malí, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Nauru, Nicaragua, Níger, Nueva Zelanda, Omán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, y Zambia.

7. La Comisión tuvo ante sí dos comunicaciones relativas a la representación de Myanmar en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en las que se designaban personas distintas como representantes en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea. La primera, de fecha 18 de agosto de 2021, firmada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Myanmar, y la segunda, de fecha 21 de agosto de 2021, firmada por el Representante Permanente Myanmar ante las Naciones Unidas.

8. La Comisión tuvo ante sí dos comunicaciones relativas a la representación del Afganistán en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en las que se designaban personas distintas como representantes en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea. La primera, de fecha 14 de septiembre de 2021, firmada por el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas en Nueva York, y la segunda, de fecha 20 de septiembre de 2021, firmada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán.

9. La Presidencia propuso que la Comisión aplazara su decisión sobre las credenciales de los representantes de Myanmar y sobre las credenciales de los representantes del Afganistán en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. La propuesta fue aprobada sin votación.

10. La Presidencia propuso también que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Miembros mencionados en el párrafo 6 del presente informe se remitirían al Secretario General lo antes posible:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 de la versión actualizada del memorando del Secretario General.

11. El proyecto de resolución propuesto por la Presidencia fue aprobado sin someterlo a votación.
12. El representante de los Estados Unidos de América se desvinculó de la aprobación de la resolución de la Comisión únicamente en lo relativo a la aceptación de las credenciales presentadas por la representación de Maduro en nombre de la República Bolivariana de Venezuela.
13. La Presidencia propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Credenciales de representación en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General” (véase el párr. 15). La propuesta fue aprobada sin someterla a votación.
14. En vista de lo que antecede, se remite el presente informe a la Asamblea General.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

15. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de representación en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹.

¹ [A/76/550](#).